Quito D.M. 25 de enero de 2017

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SEOG OIL & GAS S.A., una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay (en adelante la "Sociedad") accionista de la compañía GRANTMINING S.A. una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, otorga poder a favor del Sr. Nelson Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709064768, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar los siguientes actos y acciones o cualquiera de ellos, es decir:

 Actuar en la República del Ecuador como Apoderado y representante de la Sociedad, y comparecer en su nombre y representación a las juntas generales de accionistas de la compañía GRANTMINING S.A.

Se emite este poder con la finalidad de cumplir con el requisito contenido en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del 15 de mayo de 2009 y la Resolución No. SC-DSG-G-12-002 del 4 de abril de 2012.

Y por el presente, la Sociedad ratifica, confirma y conviene irrevocablemente en ratificar y confirmar cualquiera de las acciones que el apoderado realize o que pretenda realizar en cuanto a este documento se refiere, así como a indemnizar y mantener indemnizado al Apoderado contra y en todos los procedimientos que resulten de ahora en adelante.

Este poder tendrá vigencia y efecto has el 7 de diciembre de 2017.

EN FE DE LO CUAL la sociedad ejecuta y eleva este Poder al cual fija Sello Común de la Sociedad este día 25 de enero de 2017.

SEOG OIL & GAS S.A.

German Efromovich

THIS of desirate of M.C. Hust

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SEGO DIL & GAS S.A., una sociedad dehidamente constituida bajo las layes de la l'appoblica Oriental del Uniquey (en adelante la 'Sociedad') accionata de la compañía GRANTMINING S.A. una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, otorga coder a lavor del Sciedade de Vargas Senaro, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de calificadante. No. 1700004758, para que en naciona y accionas o cualquiers de ellos, decidade de cualquiers de ellos.

 Actuar an la República del Ecuador como Apoderado y representante de la Sociedad, y comparecer en su nombre y representación a las juntas generales de ecoonistos de la compañía GRANTMINING S.A.

Se ambe este poder con la limitifica da cumplir con al requisito confundo en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Ondal del 15 de muyo del 2009 y la Resolución del 2009 y la Resolución del 2009 del 4 de anni de constante.

Y por el presente, la Sociedad ret ratificer y confirmer cualquiera de pretenda realizar en cuarvo a indomeizar y mantever indemna procedimientos que resulten de a

Este poder tendró vigencia y efer

EN PE DE LO CUAL la sociada Común de la Sociedad este dia X

TIPS on and

de Poder al cunt fila Sello-

SEDG OIL & GAS S.A.







REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT Tipo / Type Ced. pale / Country code

COL

Penagoria IF / Penagori I

PE097093

GERMAN

inclinated / National

COLOMBIANA

28 MAR/MAR 1950

M LA PAZ BOL

27 FEB/FEB 2015

26 FEB/FEB 2025

Núm. personal / Personal No.

CC1136879652

Autoritiad / Authority

MIN. REL. EXTERIORES

-

P<COLEFROMOVICH<<GERMAN<<<<<<<<<<<<<<<<<>C PE097093<3C0L5003280M2502265CC1136879652<<88

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy te que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En fojari.

Quito a

3 1 ENE. 20

OR. OTT THE WILLOVA









Fj Nº 121794

ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

CERTIFICO QUE: I) SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA es personal

jurídica hábil y vigente, regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente bajo la legislación de la República de Panamá y con la denominación de SANTA ELENA OIL GAS CORP., según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el 22 de setiembre de 1997 por la Licenciada de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá Raquel Torrijos de Gómez, inscripta en el Registro Público de Panamá el 23 de setiembre de 1999 bajo ficha número 335709, rollo 56280 imagen 108. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la citada sociedad de fecha 23 de abril de 2014 celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Santiago Guerron Ayala y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de julio de 2015, protocolizado en esta ciudad el 3 de setiembre de 2015 por el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 30 de setiembre de 2015 con el número 111415 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales ambos del 3 de diciembre de 2015. II) Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de disolverse o de continuar su actividad bajo las leyes de otra jurisdicción. III) El

único accionista de la sociedad es PETROSYNERGY S.A. IV) Según el artículo 22 de los citados Estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente actuando individualmente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015, cuya acta luce copiada al libro respectivo que tengo a la vista, fue designado el siguiente Directorio, actualmente vigente: Presidente: Germán Efromovich; Vicepresidente: José Efromovich; Director: Michael Franklin Welch. Por Declaratoria otorgada en la ciudad de Quito, Ecuador el 8 de enero de 2016, debidamente certificada por el Notario Miguel Angel Ruilova, apostillada y posteriormente protocolizada en esta ciudad por el suscrito Escribano el 22 de enero siguiente, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio el 29 de enero de 2016 con el número 2702, la sociedad cumplió con la inscripción registral del Directorio en cumplimiento con la ley 17.904. La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución de redomiciliarse en Uruguay, por lo cual no corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930. V) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217864710010, tiene su domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón número 468 piso cuarto. VI) Todo lo consignado anteriormente surge de la documentación original que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de enero de dos mil diecisiete .-





ARANCE

SICIAL HOSE

PODER IT BICLO

268

5 1.463

000014



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

ICO QUE: HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es de Resilibano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fi Número 121794 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

> Esc. ANA MARIA VICENTINO Suprime control to the Improvement of Reg. Notations







APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MISSIMO WIEL CONTROL OF THE STATE OF THE STA

1.	País		3 6953 Factor to 0	14 3	
	Country / Pays:	R	República Oriental del Uruguay		
	El presente docum This public docum	-			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector	Sub Inspector (Interino)	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
			Certificado rtified / Attesté		
5.	en at/å	Montevideo	6. el día the / le	19 de Enero de 2017	
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8.	bajo el número Nº sous nº	STES EXTERIO	STES EXTERIO 00017003590015A		
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	The second second	Sig	ma: mature: mature: Denucción Denucción Denucción	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

NOTARIA SEXAGESIMA I

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUIVO De acuerdo con la facultad divista en el Art 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, del le que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es inual al (los) decemento(s) exhibito(s) en original(es) ante nu En — 2— (b)(s).

Quito a / 3 1 ENE

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO SELAGESIMO NOVENO DE QUITO

BLAZZA BLAZZA BLAZZA

90 a 8 a







20171701069D01008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20171701069D01008

Ante mi, NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA, comparece(n) GERMAN EFROMOVICH portador(a) de PASAPORTE PE097093 de nacionalidad COLOMBIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A SEOG OIL &GAS S.A. 217864710010 en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna, - Se archiva un original. QUITO, a

31 DE ENERO DEL 2017, (12:48).

GERMAN EFROMOVICH PASAPORTE: PE097093

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova SEL TITO RUILOVA NOTARIO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NO VENA DEL CANTÓN QUITO

BLANCO